

Radicación Nro. 2019-00346-00

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que han transcurrido catorce meses de haberse librado mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte ejecutada, FABIÁN VALENCIA BAÑOL.

Armenia Q, 14 de enero de 2021.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

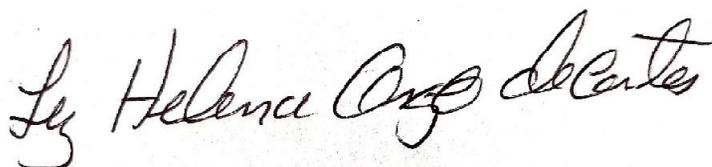
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, quince de enero de dos mil veintiuno.

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra desde el 5 de noviembre de 2019, con auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte ejecutada, señor FABIAN VALENCIA BAÑOL, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte ejecutada, señor FABIAN VALENCIA BAÑOL, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 006 de hoy, 19 de enero de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**